

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-52368- -1	FECHA: 2016-03-17 09:01:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-52368- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 2933
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

a) Solicitudes Nacionales (Art 10, D 486)

Se requiere presentar antes de antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras y Dibujos

Las figuras presentadas no permiten la visualización de los números de referencia, se sugiere presentar nuevamente las figuras.

3. No son Modelos de Utilidad (Art. 81 y 82 D486)

El objeto de la reivindicación 1 incluye materiales acero avanzado, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a

un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el artículo 81 D486.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

- Se sugiere modificar la palabra “sistema” en las reivindicaciones toda vez que de acuerdo con el artículo 81 de la Decisión 486 *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*, lo cual no contempla protección para los sistemas.
- Las expresiones “para el acoplamiento a la quinta rueda”, “para el aprovechamiento de volumen”, “para la postura de la suspensión y ejes” (reiv. 1), “para darle paso a la conformación de las plataformas delantera y posterior” (reiv. 3), “que sirve de acoplamiento a la quinta rueda del tracto-camion” (reiv. 5), “que sirve de pivoteo para el brazo de la suspensión” (reiv. 8), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Los términos “más corto” (reiv. 2), y “más pequeña” (reiv. 9), son relativos por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-22

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel